



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

José y Veratiqui Vesp. Todos los Señores fueron de dictamen se hiciera la dicha y pública G. ser muy del Real Servicio y en cosa alguna o puesta, a las operaciones de dho. G. Comend. pues su único sentido se dirige a tener esta Cui. Com. Comend. Independiente de dho. alguno en cargo que los saque de esta obligac^{on}, y con especialidad en las Vn. gencias presentes con Cui. motivo algunos de dhos. Cavalleros Res. hicieron varios requerimientos a dho. G. Alcalde mayor y pidieron testimonio para que se mantubiese en este Cavildo G. ser la dependencia que se trata con el Real Servicio de Su Mag. y se ejecutase su Resolución G. ser conforme a las leyes dhas. Reinos y Privilegios dha. Cui. observados y guardados de que los V. Jueces se conformen con la mayor parte de Votos, y después de disuelto el Cavildo mandó Vazar G. auto el Libro Capitular en quarto, y sin embargo de dhos. requerimientos el dicho Señor Alcalde mayor verificó su Instancia de que le viera el dicho Cavildo como lo executó saliendo de la Sala Capitular, y los Señores Don Juan Lucas Guill y Don Diego Texon y Filva asistidos de Don Joseph de Arcoitia y Loiola escriuano mayor de dicho ayuntamiento, salieron del, haciéndole a dho. Señor varios requerimientos para que se voluiese a la Sala y se resoluiere, sobre dha. Proposicion por los Justos motivos expresados y los de rumor y escandalo que se auian de originar con la salida que ha uia hecho, y estando se trataba materia tan de Servicio de Su Magestad y que Instancia tanto suprogna Resolución para acudir ante su Magestad y que se dan de se tambien sin

el Sr. Alcalde mayor de
suele el Cavildo =

